LEY DE 11 DE MARZO DE 1932

Villa Rivero.— Destínase el impuesto a la testamentaría Serafina Bermúdez, a la construcción de una torre donde se colocará el reloj público.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Destínase el impuesto correspondiente a la testamentaría de Serafina Bermúdez, a la construcción de una torre en Villa Rivero, a fin de colocar en ella un reloj público adquirido para dicha población.

Artículo 2°.— La administración del producto de este impuesto queda encomendada a la Junta Municipal de Villa Rivero, con cargo de cuenta ante la Contraloría General de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 4 de marzo de 1932.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.

Gabriel Palenque, S. S.—Humberto Duchén, D. S.

Fernando López, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— G. Berrios F.

Es conforme:

Fernando Campero Alvarez, Oficial Mayor de Hacienda.